



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 106 -2014-PR-GR PUNO

03 MAR 2014
PUNO,

PEES

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 049-2013-GR PUNO/CEPA, sobre PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 049-2013-GR-PUNO/CEPA 20 diciembre del 2013, ha determinado la existencia de responsabilidad administrativa en la actuación del Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno Ing. Jaime Antonio Cuba Corrido.

Que, mediante Memorándum N° 776-2013-GR-PUNO-PR, el Vice Presidente Regional del Gobierno Regional Puno, ha remitido el Informe N° 246-2013-GR-PUNO/GRPPTA-SGP suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto de ésta entidad, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, para calificar y determinar responsabilidades de los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura Puno, por razones que se habría incorporado al presupuesto institucional del pliego, en su oportunidad, el presupuesto para actividades de emergencia en la Provincia de Chucuito.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 049-2013-GR-PUNO/CEPA, ha precisado que, conforme se tiene, el Convenio para el Control y Seguimiento de Ejecución de Metas Físicas y Financieras N° 085-2012-INDECI/Dirección Regional Agraria Puno Reserva de Contingencia 2012 ha tenido como objeto establecer disposiciones para el control y seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras correspondientes a la ejecución de Actividad de Emergencia, señalada en el Anexo 01 que forma parte del presente convenio, en adelante actividad, a ejecutarse por la "Unidad Ejecutora" con recursos transferidos por el INDECI mediante Resolución Jefatural N° 284-2012-INDECI, según lo establecido en el anexo.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante el citado informe, ha precisado que, mediante Resolución Jefatural N° 284-2012-INDECI de fecha 12 de Octubre del 2012, se ha resuelto en el artículo 1°.- Aprobar, la trasferencia financiera de recursos a favor de la UE 100 Agricultura Puno, Provincia de Chucuito del Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil mediante el Decreto Supremo N° 198-2012-EF, hasta la suma de S/. 1'141,221.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiuno con 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo N° 1 que formaba parte de la referida Resolución, teniéndose que el mencionado anexo, corresponde a la suma total de tres fichas técnicas de actividades de emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución. Asimismo, en el artículo 4° indica que forman parte de dicha resolución, los anexos 2,3 y 4, en seis (06) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, en la que se establece que la unidad ejecutora, reporte mensualmente los avances hasta la culminación de las actividad, los cuáles debieron ser remitidos al Instituto Nacional de Defensa Civil. Por último, en el artículo 5°, se dispuso que la Unidad Ejecutora beneficiada debió sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de actividades de emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 198-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Que, igualmente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha manifestado que, conforme lo demuestra el Sub Gerente de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 106 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 03 MAR 2014

Presupuesto del Gobierno Regional Puno a través del Informe N° 256-2013-GR-PUNO/GRPPTAT-SGP de fecha 06 de junio del 2013, la Dirección Regional Agraria, a través de los documentos de la referencia, solicitan en vía de regularización la incorporación mediante crédito suplementario de la transferencia financiera otorgada por el Instituto Nacional de Defensa Civil en el año 2012 para ejecutar diferentes actividades de emergencia en la Provincia de Chucuito, pero por motivos atribuibles a la Dirección Regional de Agricultura, se ha evidenciado que no se ha incorporado dichos recursos al presupuesto institucional del pliego.

Que, en la omisión anteriormente descrita se encuentra inmerso, el **ING. JAIME ANTONIO CUBA CORRIDO**, ex Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, quien viene a ser un funcionario de confianza, por lo que el tratamiento o ejercicio del poder disciplinario debe ser conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias, en observancia del artículo 175° del Reglamento citado que señala que: "*Están comprendidos en el presente capítulo los funcionarios y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicables, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado y dentro de los términos señalados en el artículo 173° del presente reglamento*"; es decir, le es de aplicación las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que resulta pertinente.

Que, en ese sentido corresponderá al funcionario procesado **ING. JAIME ANTONIO CUBA CORRIDO**, ex Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar la presunta inconducta descrita en la Presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al **ING. JAIME ANTONIO CUBA CORRIDO**, ex Director Regional de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, por los cargos imputados en el Informe N° 049-2013-GR PUNO/CEPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la **COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes al procesado, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar su descargo con las pruebas que estimen pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

